

Sunchales, 25 de marzo de 2015.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Decreto 714 / 2015 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento Castellanos como en otros del ámbito provincial se han producido durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, intensas y copiosas precipitaciones que superaron en todos los casos con amplitud los registros promedios de los últimos años;

Que el distrito rural de Sunchales también fue alcanzado por el citado fenómeno climático;

Que los excesos hídricos han generado el desborde de los cursos naturales de escurrimiento de aguas en algunas zonas del distrito Sunchales;

Que estos fenómenos han llevado al anegamiento de una gran superficie, afectando los cultivos, las praderas artificiales, provocando disminución de peso corporal de los animales y la baja en la producción de tambos;

Que el sector lácteo es la actividad ganadera que más ha sufrido el impacto del fenómeno;

Que es posible efectuar un descuento en la Tasa General de Inmuebles Rurales a los productores del distrito Sunchales, cuyos predios rurales estén comprendidos por Decreto del Ejecutivo Provincial en "Emergencia Agropecuaria" y de la misma manera a aquellos que en el futuro cambien su tipificación a "Desastre Agropecuario", mediante la norma respectiva;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Otórguese un descuento en el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondiente al tercer y cuarto Trimestre, cuyos vencimientos operarán el día 20/08/2015 y 20/11/2015 respectivamente, a los propietarios del distrito Rural Sunchales que hayan sido declarados en emergencia por el Gobierno Provincial con motivo de las precipitaciones caídas durante los meses de enero, febrero y marzo.-

Art. 2º) El descuento establecido en el Art. 1º será equivalente al 20 % del valor total de la Tasa General de Inmuebles Rurales, para ambas cuotas, por la cantidad de hectáreas afectadas según la partida correspondiente, declarada en emergencia agropecuaria.-

Art. 3º) Exímase de los intereses por mora a los pagos fuera de término de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondiente al período fiscal 2015, siempre y cuando el pago haya sido realizado con anterioridad al 28 de febrero de 2016.-

Art. 4º) Podrán gozar de estos beneficios los productores agropecuarios que obtengan el correspondiente certificado de emergencia agropecuaria por parte del Gobierno Provincial y además que no registren deuda con este Municipio en concepto de la citada tasa o en su defecto haber formalizado un convenio de facilidad de pago hasta el día 31/05/2015 e igualmente tener al día las cuotas establecidas en el citado instrumento.-

Art. 5º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-